



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y MULTICULTURAL DE COLOMBIA

"FUDAMCOL"

NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Mininterior

RESOLUCIÓN No. 001

(02 DE ENERO DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO
SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA No. SPRO-003-2023"

**La Gerente de la Fundación Para El Desarrollo Afrodescendiente y Multicultural de Colombia
"FUDAMCOL",**

En su calidad de representante legal de **FUDAMCOL**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en sus estatutos, y
manual de contratación;

CONSIDERANDO

Que, la **Fundación para el Desarrollo Afrodescendiente y Multicultural de Colombia denominada por las siglas -FUDAMCOL**, es una a entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común, creada a través del Acta de constitución No. 01 del 23 de febrero de 2019.

Que según su naturaleza es una Fundación jurídica comunitaria, regida por el derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995, la Constitución Política de 1991, Ley 70 de 1993, Decreto 1745 de 1995, el convenio 169 de la OIT, Resolución 68/237/2013, la sentencia T-576/2014 y demás normas concordantes. Por lo que sus procesos y tramites de contratación se rigen por el derecho privado y el estatuto interno de contratación.

Que la Fundación para el Desarrollo Afrodescendiente y Multicultural de Colombia -FUDAMCOL, debe definir y adoptar normas, procedimientos y trámite que garanticen racionalidad en el uso de los recursos en los procesos que se utilicen para la adquisición de bienes, obras y servicios con eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia de sus actuaciones.

Que con la expedición del Manual de contratación adoptado mediante el estatuto interno No.001 de 2023 se fijan al interior de la FUNDACIÓN, los lineamientos para adelantar la actividad contractual de la entidad en sus diferentes etapas, delimitando competencias, responsabilidades, funciones y actividades de los contratistas vinculados a cada proceso.

Que dentro del manual de contratación se plasman los elementos jurídicos básicos a tener en cuenta en las etapas planeación, selección, ejecución y liquidación de los contratos y convenios suscritos por FUDAMCOL, con el fin de unificar criterios y brindar herramientas a los partícipes del proceso contractual, conforme su naturaleza y régimen jurídico aplicable en la materia, consolidando el sistema bajo los principios de transparencia y selección objetiva que satisfaga las necesidades de los diferentes procesos de la Entidad.

Que es así como la **Fundación Para El Desarrollo Afrodescendiente y Multicultural de Colombia "FUDAMCOL"**, requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proyecto denominado: **CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN SITIO PROPIO PARA LA POBLACION NARP DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.**

Que para la ejecución del proyecto en mención la **Fundación Para El Desarrollo Afrodescendiente y Multicultural de Colombia "FUDAMCOL"**, cuenta con un presupuesto oficial por valor de: **MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUTRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$1.159.224.539,24)**, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 223 del 29/08/2023 del Sistema General de Regalías RUBRO PRESUPUESTAL 00AD-4001-1500-2023-N00045-0003 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN SITIO PROPIO PARA LA POBLACIÓN NARP DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, Fuente: NACION Recurso AD81001.

Email: fudamcol@gmail.com.

Teléfono: 3184940934-3115991359

DIRECCION: Carrera 24a número 23 - 85 barrio 7 de agosto - Arauca

Página WEB: fudamcol.com.



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y MULTICULTURAL DE COLOMBIA
"FUDAMCOL"

NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Mininterior

RESOLUCIÓN No. 001

(02 DE ENERO DE 2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO
SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA No. SPRO-003-2023"**

Que, de conformidad con el manual de contratación de **"FUDAMCOL"** los Estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración del formulario de condiciones señalado en el manual de contratación, los cuales fueron debidamente ajustados al proyecto de inversión del sistema General de Regalías con cargo a la asignación directa para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Que, el proyecto del formulario de condiciones se publicó durante tres (03) días hábiles en la página Web de la fundación FUDAMCOL.com para que los interesados formularan observaciones.

Que igualmente de acuerdo al procedimiento establecido en el manual de contratación, se envió invitación a tres proveedores para presentar propuesta.

Que, durante el término indicado en el anterior inciso, no se presentaron observaciones al proyecto del formulario de condiciones.

Que mediante Resolución No. 001 del dieciséis (16) de diciembre de 2023, se ordenó la apertura del proceso de selección **solicitud privada de oferta No. SPRO – 003 – 20023** cuyo objeto es **"CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN SITIO PROPIO PARA LA POBLACION NARP DEL MUNICIPIO DE ARAUCA."**, y se designó el comité evaluador.

Que de acuerdo a la apertura del proceso se indicó cronograma para recibir propuesta el día 20/12/2023 a las 03:00 p.m.

Que mediante adenda 001 de fecha 19/12/2023 se definió nuevo cronograma en atención a que la **Fundación Para el Desarrollo Afrodescendiente y Multicultural de Colombia "FUDAMCOL"** a través de su equipo de trabajo debía atender unas actividades inaplazables e imprevistas fuera del lugar de su sede.

Que en ese sentido se indicó como fecha y hora para el cierre del proceso el día 22/12/2023 a las 08:00 a.m.

Que a la convocatoria del proceso **solicitud privada de oferta No. SPRO – 003 – 20023** y dentro del plazo establecido, se presentó un (01) oferente, denominados: **CONSORCIO VIVIENDAS NARP** Representado por **José Miguel Contreras Arevalo**, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.101.455.339 expedida en San Onofre.

Que el Comité de evaluación designado, realizó las evaluaciones de carácter técnico, financiero y jurídico, a la propuesta presentada por parte del oferente, quedando habilitada por el comité evaluador y de acuerdo con lo establecido en el formulario de condiciones, y en el informe final de evaluación se recomienda adjudicar el Contrato de obra, al **CONSORCIO VIVIENDAS NARP**, por cumplir con los requerimientos y las necesidades establecidas en el formulario de condiciones.

Que el representante legal de la **Fundación Para el Desarrollo Afrodescendiente y Multicultural de Colombia "FUDAMCOL"**, teniendo en cuenta las evaluaciones y las recomendaciones dadas por el evaluador acoge la mismas y en mérito de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación interno,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al **CONSORCIO VIVIENDAS NARP** Representado por **JOSE MIGUEL CONTRERAS AREVALO**, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.101.455.339 expedida en San Onofre, el contrato derivado del proceso **solicitud privada de oferta No. SPRO – 003 – 2023**, cuyo objeto es:

Email: fudamcol@gmail.com.

Teléfono: 3184940934-3115991359

DIRECCION: Carrera 24a número 23 - 85 barrio 7 de agosto - Arauca

Página WEB: fudamcol.com.



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AFRODESCENDIENTE Y MULTICULTURAL DE COLOMBIA

"FUDAMCOL"

NIT 901342221-7

Res: 149 del 10 de Julio/ 2021 Mininterior

RESOLUCIÓN No. 001

(02 DE ENERO DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO
SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA No. SPRO-003-2023"

"CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN SITIO PROPIO PARA LA POBLACION NARP DEL MUNICIPIO DE ARAUCA", de acuerdo con las condiciones y características técnicas exigidas en el formulario de condiciones, por un valor de: **MIL VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$1.027.296.807.32)** con un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo estipulado en el manual de contratación interno No.001-2023, convenio de formalización no.005 de 2023 suscrito con el municipio de Arauca, ley 2056 de 2022, comunicar al público en general la presente decisión por medio de la página web FUDAMCOL.com. y al correo electrónico de los integrantes del consorcio.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, no procede ningún recurso.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, el dos (02) de enero de 2024.

NUBIA STELLA GUERRERO MEJIA
Representante Legal FUDAMCOL

Original firmado
Proyectó: Milena E. García Ibarra
Abogada de Apoyo